

INE/CG178/2022

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CHICONAMEL, JESÚS CARRANZA, AMATITLÁN Y TLACOTEPEC DE MEJÍA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



**DICTAMEN
PRECAMPAÑA
PELE 2022**



I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos de las y los candidatos al cargo de Ayuntamientos en el estado de Veracruz como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, penúltimo párrafo y 116, fracción IV, incisos g) y h), así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196, numeral 1; 199, numeral 1, y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1, incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 75, 77, numeral 2, y 81 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por las personas obligadas, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2; 191, 192, 196, numeral 1, 199, numeral 1, 227, 229 y 230 de la LGIPE 52, 53, 56, 58, 81, numeral 1 inciso c) y 87, de la LGPP, así como en los artículos 104, 238, 239, 240, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296, numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

El financiamiento público a partidos políticos, durante el periodo de precampaña no reciben ministraciones de financiamiento público para estas actividades; sin embargo, pueden recibir transferencias de recursos públicos de la operación ordinaria que reciben de acuerdo a los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM, 426 de la LGIPE, así como en los artículos 50, 52, 53, numeral 1, inciso a), b), c) y d), 54, y 56 de la LGPP.

En cuanto a la verificación de los informes de Precampaña que presentan las personas obligadas, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200, 227, 229 y 230 de la LGIPE; 52, 53, 56, 58, 60, 61, fracciones I, II y III, 75, 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c) y 81 de la LGPP; 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 296 numeral 10, 333, 334 y 335. del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las y los precandidatos; deberán apegarse a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); de la LGPP y el RF, en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículos 199, numeral 1, inciso g), 227, 229, 230, 231; LGPP, artículos 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c); y 81; RF, artículos 44, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, y 334.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG04/2018, INE/CG72/2019, INE/CG518/2020, INE/CG1780/2021, INE/CG07/2022, CF/001/2019, CF/004/2019, CF/018/2020 y CF/019/2020.

De acuerdo con la legislación electoral en el Estado de Veracruz:

De acuerdo con la legislación electoral en el estado de Veracruz e Ignacio de la Llave:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización están determinadas en la Constitución Política del Estado de Veracruz, en su artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Veracruz.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Organismo Público Electoral del estado de Veracruz, mismos que se enlistan: OPLEV/CG381/2021, OPLEV/CG55/2022 y OPLEV/CG001/2022, OPLEV/CG612022.

II. Revisión de informes de precampaña

La generación de insumos para la fiscalización del Proceso Electoral Local Ordinario inicia con la emisión de acuerdos por parte del Organismo Público Electoral del estado de Veracruz, tales como:

a) Límites de financiamiento privado para el Proceso Electoral Local Extraordinario (PELE), por lo que el 15 de diciembre de 2021 el Organismo Electoral

del Estado de Veracruz, mediante Acuerdo OPLEV/CG381/2021, aprobó el límite de aportaciones de financiamiento privado, conforme a lo siguiente:

Tipo de Aportaciones	Límite
Militantes	\$7,048, 695.72
Simpatizantes colectivos	\$6,389, 248.80
Simpatizantes individual	\$319,462.44

b) Determinación de los topes de gastos de precampaña para el PELE. El 9 de febrero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Veracruz aprobó mediante Acuerdo OPLEV/CG55/2022, los topes de gastos de precampaña para los diferentes cargos, conforme a lo siguiente:

Cargo	Municipio/Distrito	Monto
1	Presidencia Municipal Amatitlán	7,439.50
2	Presidencia Municipal Chiconamel	5,861.50
3	Presidencia Municipal Jesús Carranza	22,987.00
4	Presidencia Municipal Tlacotepec de Mejía	3,816.00
Total		\$ 40,104.00

Registro de las precandidaturas y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la precampaña inició con el registro de las precandidaturas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de precandidaturas locales, tiene 3 registros que en el apartado denominado “Estatus de Aprobación” refleja 3 registros aprobados, 0 aprobados por sustitución, 0 no aprobados y 0 restituidos como se detalla a continuación:

Nombre sujeto obligado	CARGO	Aprobado	Aprobado por sustitución	No aprobado	Restituidos	Total, general
MC	Presidencia Municipal	1	0	0	0	1
Podemos	Presidencia Municipal	2	0	0	0	2
TOTAL		3	0	0	0	3

Una vez que las precandidaturas son registradas, a los referenciados con el estatus de “Aprobados”, “Aprobados por sustitución” y “Restituidos”, se les genera de manera directa una contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

Cabe señalar que el Partido Revolucionario Institucional y Partido Unidad Ciudadana, informaron que no realizarían actividades de Precampaña; sin embargo, de los procedimientos de campo realizados por la Unidad, se les informó de los hallazgos detectados.

Capacitaciones para la precampaña de los procesos electorales locales 2022

Como un elemento de servicio para los partidos políticos y las personas que participan en una precandidatura, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 199, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, tanto la Dirección de Programación Nacional (DPN) como la Dirección de Auditoría (DA) realizaron capacitaciones, a las que asistieron 22 representantes de las personas obligadas; asimismo, se brindó atención personalizada vía telefónica a y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en la Juntas Locales Ejecutivas.

III. Fiscalización

Las precampañas electorales para el PELE en el estado de Veracruz tuvieron una duración de 10 días, que transcurrieron del 10 de febrero al 19 de febrero de 2022, y tomando como base estas fechas se realizó el proceso de fiscalización conforme al Acuerdo INE/CG07/2022:

Entidad	Cargo	Periodo de precampaña		Fecha límite de entrega del informe	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta a oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
Veracruz	Presidencias Municipales	Jueves, 10 de febrero de 2022	Sábado, 19 de febrero de 2022	Martes, 22 de febrero de 2022	Lunes, 28 de febrero de 2022	Viernes, 4 de marzo de 2022	Martes, 8 de marzo de 2022	Viernes, 11 de marzo de 2022	Lunes, 14 de marzo de 2022	Viernes, 18 de marzo de 2022

De conformidad con el artículo 295 del RF se realizaron 5 confrontas.

Para las tareas de fiscalización, la DA contó con servidores públicos debidamente capacitados para la revisión, integrados de la siguiente manera:

Cargo	Total
Director de Auditoría	1
Coordinador	1
Subdirector	1
Jefe de Departamento	4
Enlaces de Fiscalización	1
Auditor de Fiscalización	8
Auditor Senior	3
Especialista en Sistemas	1
Abogado Fiscalizador	1
Auditor Monitorista	2
Total	23

1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la precampaña, es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para las personas obligadas.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo en espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el ámbito territorial de la revisión, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus precandidaturas; así como de las personas aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Federal extraordinario 2022, de conformidad con los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/019/2020 aprobado por la Comisión de Fiscalización.

a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública; dicho procedimiento consistió en que personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva y auditores monitoristas realizaron recorridos por las principales avenidas y con dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda en buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, con la clasificación siguiente:

Sujeto Obligado	Total
PRI	2
RSP	3
PUC	13

Sujeto Obligado	Total
Podemos	5
Total	23

Nota: Testigos de la propaganda que benefician a las precampañas locales.

Periodo	Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares
17 de febrero de 2022	1
Total	1

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por las personas obligadas respecto de lo identificado en los recorridos, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

b) Monitoreo propaganda en Internet; este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de las precandidaturas, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las diversas redes sociales, los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales relevantes, no se levantaron razones y constancias, ya que no se localizaron hallazgos referentes a propaganda o pautas pagadas en internet.

Para obtener el resultado descrito con anterioridad, el personal de la UTF realizó visitas en páginas de internet, buscando las URL y propaganda de las precandidaturas registradas; para ello se realizaron un total de 12 búsquedas conforme a la bitácora de internet, sin embargo, no se localizaron hallazgos de propaganda o pautas pagadas en internet.

c) Visitas de verificación a casas de precampaña y eventos públicos; este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en los eventos verificados de las personas obligadas que involucraron las precandidaturas locales, así como la verificación de casas de precampaña; sin embargo, no se localizaron hallazgos respecto a este apartado.

Adicionalmente, el personal de la UTF realizó recorridos para localizar eventos de las precandidaturas en las principales plazas públicas y avenidas de la localidad en con la finalidad de localizar actividades de precampaña, por lo que se elaboraron un total de 5 actas de hechos de los recorridos realizados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la precampaña, se enviaron los siguientes oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por la presidenta de la Comisión de Fiscalización:

No.	Sujeto obligado	Núm. de oficio	Fecha de notificación
1	PAN	PCF/JRV/127/2022	12/02/2022
2	PRI	PCF/JRV/128/2022	12/02/2022
3	PRD	PCF/JRV/129/2022	12/02/2022
4	PT	PCF/JRV/130/2022	12/02/2022
5	PVEM	PCF/JRV/131/2022	12/02/2022
6	MC	PCF/JRV/132/2022	12/02/2022
7	MORENA	PCF/JRV/133/2022	12/02/2022
8	PARTIDO CARDENISTA	PCF/JRV/137/2022	12/02/2022
9	TXV	PCF/JRV/138/2022	12/02/2022
10	PARTIDO UNIDAD CIUDADANA	PCF/JRV/139/2022	12/02/2022
11	PODEMOS	PCF/JRV/140/2022	12/02/2022

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por las personas obligadas respecto de lo identificado en las verificaciones, se les hicieron saber los testigos no identificados en su contabilidad, en el oficio de errores y omisiones.

d) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación de Comunicación Social revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de las personas obligadas en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio de las personas obligadas; sin embargo, por lo que respecta a este apartado, no se identificaron hallazgos en beneficio de las precandidaturas.

2. Revisión documental

De la consulta al SNR, 9 partidos políticos nacionales y 3 partidos locales no registraron precandidaturas, por lo que no tuvieron la obligación de presentar informes de precampaña en el SIF, en términos de lo dispuesto por el artículo 79,

numeral 1, inciso a), fracciones I y II; 80, numeral 1, inciso c) de la LGPP; razón por cual, no existen ingresos y gastos a reportar.

Respecto a los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Podemos, realizaron el registro de precandidaturas, presentándose en el Sistema Integral de Fiscalización el respectivo informe de ingresos y gastos:

No.	Sujeto Obligado	Cargo	Informes que presentar	Informes presentados
1	MC	Presidencia Municipal	1	1
2	Podemos	Presidencia Municipal	2	2
		Total	3	3

No hubo precandidatos omisos en el estado de Veracruz, por lo que se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por todos los sujetos obligados de conformidad con el acuerdo INE/CG518/2020 y CF/019/2020, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Los ingresos reflejados en los informes de precampaña

Sujeto Obligado	Aportaciones de las precandidaturas	Aportaciones de	Aportaciones de	Autofinanciamiento	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Ingresos por Transferencias	Total acumulado
		Militantes	Simpatizantes					
MC	266.67	0.00	900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,166.67
PODEMOS	0.00	0.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00
Total	266.67	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,766.67

Los gastos reflejados en los informes de precampaña

Sujeto Obligado	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos de la precampaña	Propaganda exhibida en salas de cine	Propaganda exhibida en páginas de internet	Propaganda en medios impresos	Propaganda de spots de Radio y TV	Propaganda en Vía Pública	Gastos Financieros	Diferencia Prorrateso	Total, acumulado
MC	0.00	0.00	1,166.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,166.67
PODEMOS	0.00	0.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00
Total	0.00	0.00	1,766.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,766.67

El detalle de los ingresos y gastos reportados por los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Podemos, y las precandidaturas se reporta en los **Anexos I y II** del presente Dictamen.

Conforme se van desarrollando las precampañas, los auditores especialistas en este procedimiento se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de precampaña presentados por el sujeto obligado se procedió a notificar los siguientes oficios de errores y omisiones:

Nombre sujeto obligado	Oficio número	Fecha
PRI	INE/UTF/DA/3894/2022	28-02-2022
MC	INE/UTF/DA/3681/2022	28-02-2022
RSP	INE/UTF/DA/3897/2022	28-02-2022
PUC	INE/UTF/DA/3698/2022	28-02-2022
PODEMOS	INE/UTF/DA/3896/2022	28-02-2022

De conformidad con el artículo 295 del RF se realizaron 5 confrontas.

Al respecto, los Partidos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Podemos y Unidad Ciudadana, presentaron escrito de respuesta en el Sistema Integral de Fiscalización.

IV. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de las personas aspirantes, las precandidaturas, las candidaturas, así como candidaturas independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema, las personas obligadas aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la UTF determinar la capacidad económica de cada ciudadano y ciudadana que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior, previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones, el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento, y el artículo 223 bis del RF.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del RF. La información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de las personas obligadas.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El SIMEI surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como la propaganda que pueda beneficiar a una persona colocada en periodo de precampaña al volverse candidato o candidata oficial. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del RF, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a uno o más candidaturas, candidaturas independientes, partidos y coaliciones de conformidad con los artículos 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

De la misma manera el aplicativo brinda apoyo a la autoridad fiscalizadora para homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del RF.

Quejas en materia de fiscalización.

La UTF tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización. En este sentido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en el estado de Veracruz, no se presentaron escritos de quejas.